

rio Código 219 Grado 18 ubicado en la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05159701 de 16 de septiembre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **LORENA SANABRIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.323.056, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 18** ubicado en la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 18** de la Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **LORENA SANABRIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.323.056, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Profesional Universitario Código 219 Grado 18** de la **Oficina de Operaciones Financieras de la Dirección Distrital de Tesorería**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **LORENA SANABRIARODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.323.056.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 053 **(28 de julio de 2022)**

"Por medio de la cual delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 3, 5, 6 y 11 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración con el propósito de garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones de las autoridades administrativas con el fin de lograr los fines y cometidos de la entidad.

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 10 de la misma norma, señala que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*

Que a través del artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se señala que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", es una Agencia especial de naturaleza pública, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera del orden distrital, creada mediante Decreto Distrital 273 de 2020, en reglamentación del artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020, estableció dentro de las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, la realización de actos y negocios jurídicos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 11 ibídem estableció dentro de las funciones del Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, la definición de los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y los estatutos; ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración; así como expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, los estatutos y las decisiones del Consejo Directivo.

Que las funciones a cargo del/de la Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se encuentran descritas en el artículo 13 del Acuerdo No. 03 de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, y la Resolución 01 de 2021, mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal de la Agencia, entre las cuales se encuentran el direccionamiento del proceso de gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad vigente, así como la aprobación de los informes financieros con destino a organismos administrativos de control.

Que las funciones a cargo del/de la Subgerente de Gestión Administrativa de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se encuentran descritas en el artículo 14 del Acuerdo No. 03 de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, y la Resolución 01 de 2021 mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal de la Agencia, entre las cuales se encuentra el acompañamiento a las directivas de la Agencia en la adecuada aplicación de las normas legales y procedimientos administrativos relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos.

Que las funciones a cargo del/de la Subgerente Financiero(a) de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se encuentran descritas en el artículo 15 del Acuerdo No. 03 de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, y la Resolución 01 de 2021 mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal de la Agencia, entre las cuales se encuentra el direccionamiento, en coordinación con

la Gerencia de Gestión Corporativa y el/la Tesorero(a) de la Agencia, de los procesos de contabilidad, presupuesto y tesorería, de conformidad con la legislación vigente, así como elaborar y avalar los informes financieros con destino a organismos administrativos del nivel nacional.

Que la Resolución de 009 de 2019 Contraloría de Bogotá D.C, modificó el artículo 6 de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, estableciendo que el jefe o representante legal de cada entidad u organismo del Distrito Capital es responsable de rendir cuenta sobre su gestión legal, financiera, operativa, ambiental.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, expedida por la Contraloría Distrital de Bogotá D.C. la rendición de cuentas se debe realizar por parte de los responsables, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal– SIVICOF.

Que con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley.

Que, con el ánimo de contribuir al ejercicio de funciones bajo los principios que rigen la función pública, particularmente los principios de celeridad y economía establecidos en la Ley 1437 de 2011 y para concretar su aplicación en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, resulta necesario realizar delegaciones desde la Dirección General en materia de ordenación del gasto, así como para el adelantamiento de actuaciones en el marco de los procesos contractuales a cargo de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Gerente de Gestión Corporativa las siguientes facultades:

1. Expedir y refrendar los actos administrativos que autoricen situaciones administrativas propias de las funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa.
2. Ordenar el gasto para atender las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento de funcionarios la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y

del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

3. Expedir y refrendar los actos administrativos que autoricen las siguientes situaciones administrativas de los funcionarios de la planta de personal de la Agencia:
 - a. Permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles;
 - b. Licencias por enfermedad general, enfermedad profesional o accidente de trabajo;
 - c. Licencias de maternidad y de paternidad;
 - d. Licencias de luto;
 - e. Licencias no remuneradas;
 - f. Vacaciones, aplazamientos e interrupción de las mismas;
 - g. Suscripción de los informes de investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en la Entidad.
4. Presentar la rendición de las cuentas de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal- SIVICOF- en los términos señalados en el artículo 8° y 11° de la Resolución Reglamentaria 011 de 2014, modificada por la Resolución de 009 de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C., o la norma que la modifique, adicione o sustituya, mediante la respectiva firma digital, cumpliendo con los estándares y validaciones dispuestos en dicho sistema e impresión del certificado de recepción de información.

Artículo 2. Delegar en el/la Subgerente de Gestión Administrativa la coordinación de los trámites que correspondan ante las EPS, Fondos de Pensiones, Fondo Nacional del Ahorro, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación, para la vinculación y retiro de los funcionarios.

Artículo 3. Delegar en el (la) Subdirector(a) Financiero(a) de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, las siguientes facultades:

1. Presentar las declaraciones en materia tributaria y fiscal de la Entidad.
2. Liberar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal, previa solicitud del Gerente y Subgerente de cada programa o proyecto.

Artículo 4. En cualquier caso, siempre que el Director General de la Agencia Distrital para la Educación Su-

perior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” lo considere pertinente, retomará para cada caso concreto, sin que medie acto administrativo alguno, la competencia para el ejercicio de las funciones delegadas a través de la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas continúen delegadas.

Artículo 5. Los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán rendir informes a solicitud del Director General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, indicando especialmente los compromisos adquiridos y soportando su cumplimiento.

Artículo 6. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación y deberá divulgarse a través de los distintos canales virtuales de comunicación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

RESOLUCIÓN N° 5386 **(22 de septiembre de 2022)**

“Por la cual se modifica el Manual de Gestión Contractual y se adopta la versión No. 18”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,

en el uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y en los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.